



85

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2025-ALC/MPO

Oyón, 14 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 0399-2025-GM-MPO, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que reconoce a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "MARIA AUXILIADORA" – DISTRITO OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, Exp. Adm. N° 2557-2025, el Informe N° 047-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 143-2025-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el Informe Legal N° 155-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. Del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, según el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con fecha 03 de febrero del 2025, las socias del Comité de Vaso de Leche "MARIA AUXILIADORA" – DISTRITO OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, han elegido y conformación su nueva Junta Directiva para el periodo 2025 – 2027, y que mediante Exp. Adm. N° 2557-2025, su presidenta electa solicita el reconocimiento de su junta directiva. Asimismo, mediante Informe N° 047-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 07 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL – PCA; solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "MARIA AUXILIADORA" – DISTRITO OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Que, mediante Informe N°143-2025-GDEIS/MPO, de fecha 08 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin que se derive o la oficina general de asesoría jurídica para que emita su opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2025-OGAJ/MPO, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal expresando que es factible el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "MARIA AUXILIADORA" – DISTRITO OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, con vigencia anticipada desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 03 de febrero del 2027; por lo que se deberá realizarse el reconocimiento mediante acto resolutivo; Asimismo, debe dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía que reconoció a la junta directiva anterior, por expiración del periodo de vigencia;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad; Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "MARIA AUXILIADORA" – DISTRITO OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, la misma que tiene vigencia desde el periodo comprendido desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 03 de febrero del 2027 y está conformada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	ROSALES RIVERA SUSAN IBETH	47029921	PRESIDENTA
2	FERNANDEZ ALCOCER ESTHER CATALINA	77096762	SECRETARIA
3	MANZANEDO RIVERA EVA DIANA	76094456	TESORERA
4	VILLARREAL VICTORIO YOJANA ZADID	73572644	FISCAL
5	FERNANDEZ PALMA YERALDIT NAYELI	77147907	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-2023-ALC/MPO, en el extremo de encontrarse expirada el periodo de vigencia que señala la resolución mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo de gestión de la junta directiva es desde 03/02/2025 hasta 03/02/2027 (2025-2027), por dos años y sin posibilidad a reelección.

ARTÍCULO CUARTO. - la Junta Directiva reconocida deberá convocar a elecciones 15 días calendarios anteriores al término de su mandato, los directivos electos tramitaran su reconocimiento dentro del plazo de 15 días después de su elección.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, la inscripción en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "MARIA AUXILIADORA" – DISTRITO OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión del presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo